



**Resolución Jefatural**  
**N° 064 -2016-SENACE/J**

Lima, 10 JUN. 2016

**VISTOS:** El Informe N° 090-2016-SENACE-SG-OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Informe N° 124-2016-SENACE/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público Interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se establece que las entidades de la administración pública deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, según el formato aprobado por dicha norma;

Que, al respecto, los artículos 4 y 5 de la norma antes citada, establecen que la entidad está obligada a responder al usuario a través de medios físicos o electrónicos, en un plazo de treinta (30) días hábiles, sobre las medidas adoptadas para evitar el acontecimiento de hechos similares en el futuro, para lo cual mediante resolución del titular de la entidad se designará al Responsable del Libro de Reclamaciones;

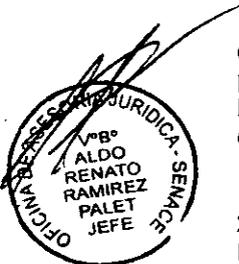
Que, mediante Resolución Jefatural N° 015-2016-SENACE/J del 8 de febrero de 2016, se designa a la abogada Fiorella Dhafne Torres Pasiche, Especialista en Gestión Pública II de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable del Libro de Reclamaciones del Senace;

Que, la mencionada profesional mediante Informe N° 004-2016-SENACE-RLR de fecha 2 de junio de 2016, comunicó a la Secretaría General del Senace que haría uso de su descanso vacacional programado del 13 al 30 de junio del presente año;

Que, con el fin de mantener de modo ininterrumpido el servicio de atención sobre el registro de reclamaciones que pudieran presentar los usuarios del Senace, corresponde designar al/a la servidor/a responsable suplente, para que asuma la responsabilidad del titular en caso de ausencia u otras circunstancias que impidan el ejercicio de sus funciones, y;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las entidades del sector público de contar con un Libro de Reclamaciones; y en uso de la atribución establecida en el literal a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designación**

Designar al abogado EDISON VICENTE CHALCO CANGALAYA, Especialista en Gestión Pública de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable suplente del Libro de Reclamaciones, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042- 2011-PCM, a partir de la fecha de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).



**Regístrese y comuníquese.**



**PATRICK WIELAND FERNANDINI**  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - Senace

